

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 5

CONVENIO DE APOYO No. 055 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES" -.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015 por una parte, por la otra, el señor **EDER SAMITH PEREZ FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.540.999 expedida en Sincelejo, quien actúa en nombre y representación legal de **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES"** -. Identificada con el NIT: 800036327, y quien en adelante se denominara, **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que la Secretaria de Desarrollo Social Justificó la conveniencia y necesidad de celebrar el convenio que aquí nos ocupa, para lo cual suscribió el respectivo estudio previo. **B)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **C)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **E)** Que Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "...constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **F)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **G)** Que en el Plan de Desarrollo: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**, Programa: **JUNTOS SOÑAMOS + POR LOS DERECHOS Y LA REISERCION SOCIAL DE LA POBLACION HABITANTES DE LA CALLE**, y el subprograma: **SOÑANDO CON INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTE DE Y EN LA CALLE** se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a la inclusión social efectiva de la población habitante de calle y para ello se implementarán acciones encaminadas a la asistencia e internación temporal de la población en San Andrés Isla. **H)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. **S000016740 de 24-04-2017**, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES"** -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 18 de febrero de 2017. **I)** Que el Representante Legal de **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés legalmente consagrado. **J)** Que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES"**, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina y **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD -FUNDES -** mediante el presente convenio de apoyo se aunaran esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**, para la asistencia

208

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 5 055

básica a la población habitante de calle del departamento archipiélago de San Andrés islas Providencia y Sta. Catalina Isla. **ALCANCE:** En desarrollo del objeto del convenio se beneficiara hasta 20 (veinte) personas (De acuerdo a la demanda del servicio por parte de la población. Enlaces: 1) Se prestarán servicios de internación temporal (día y noche) y alimentación hasta 20 (veinte) personas en el domicilio de FUNDES por un tiempo no mayor al plazo definido por el presente convenio 2) Se prestarán servicios de atención básica (Acompañamiento psicosocial y psicopedagógico) para la población habitante de calle. 3) Se entregarán kits de aseo personal a cada uno de los beneficiarios, además de las establecidas en las obligaciones del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES" --, Se compromete a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada. 2) Garantizar un componente de Servicios básicos de asistencia, dentro del cual se debe incluir:

2.1. Registro: Elaboración de la Valoración Inicial en el formato definido por FUNDES, previa verificación con la Supervisión.

2.2 Alimentación: Se deberá entregar tres comidas al día a cada uno de los beneficiarios durante la ejecución del convenio

2.3 Kit de aseo: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio se debe entregar a los beneficiarios del programa un kit compuesto por:

- Crema dental
- Cepillo de dientes
- Desodorante
- Ropa interior
- Toallas sanitarias
- Jabón
- Champú

2.4. Acompañamiento psicopedagógico: Este componente debe desarrollarse así:

- Reactivación de esquemas para el autocuidado: A través de diferentes acciones se reactivarán las estructuras cognitivas que permiten garantizar la pervivencia del sujeto y la dignificación de la vida.
- Reactivación de esquemas y guiones socioculturales para la inclusión social: A través de actividades diseñadas desde el interaccionismo simbólico y la elaboración de significados compartidos se propende hacia la construcción de estructuras intersubjetivas que permiten la vida en sociedad.

2.5. Garantizar un Acompañamiento Psicosocial: Que deberá ser:

- Conformación y consolidación de redes de cuidado: FUNDES deberá rastrear y consolidara una red de cuidado institucional y una red de cuidado de interpersonal como estrategia para el fortalecimiento de la capacidad de cuidado en entornos significativos para la población habitante de calle.
- Inscripción y redirección a servicios sociales: FUNDES se encargará lograr que los beneficiarios del convenio se puedan inscribir y acceder a las ofertas institucionales por cursos de vida.
- Atención individual: De acuerdo a los procesos de evaluación realizada por el profesional en psicología se plantearán acciones para la atención individual
- Atención familiar: profesional en psicología se plantearán acciones para la atención a las familias de las personas beneficiarias

3) Realizar cronograma de actividades junto con el Supervisor para aprobación del Comité Coordinador, en el cual se detalle las actividades a ejecutar y cumplir con las funciones designadas en dicho Comité.

4) El convenio deberá responder y adelantar las gestiones necesarias para salvaguardar el estado físico de las personas que serán beneficiadas en el desarrollo del convenio.

5) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades.

6) En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO.

7) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.)

8) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 5 055

de finalización del objeto del convenio. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades realizadas durante la ejecución del convenio C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada.

9) Aplicar un formato de evaluación a los beneficiarios del convenio, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

10) Las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1)

Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Concertará la formulación de un formato para la evaluación del impacto de las actividades.

CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: El presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$31.363.814.00) MCTE**, la **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD –FUNDES** -realizará un aporte en especie correspondiente a la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada máximo veinte (20) Habitantes de y en la Calle por valor: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE** ., la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$28.363. 814.00) MCTE** . La suma antes señalada será desembolsada por el departamento de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de aporte, una vez se haya realizado la valoración Inicial en el formato definido por FUNDES y la compra de los kit de Aseo. 2. Un segundo desembolso del 30% con la entrega del informe sobre las actividades del Componente: Acompañamiento psicopedagógico. 3) Un Tercer desembolso del 30%, con la entrega del informe final de las actividades desarrolladas.

PARRAGRAFO: El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada de sus negocios normales para la consignación y manejo de los recursos públicos que sean desembolsados relacionados con este convenio. **PARAGRAFO 2:** Los desembolsos se realizaran previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuara de conformidad con lo señalado en la normativa vigente y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio. Lo anterior previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. De todas maneras el plazo de ejecución no podrá superar el **31 de diciembre de 2017**, **CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$28.363. 814. 00) MCTE** ., con cargo al rubro denominado: " **Formulación Caracterización, Asistencia y atención a Población Habitante de y en la Calle y Sus Familias en San Andrés Isla**" con Identificación Presupuestal: **03 – 3 –196 – 20**, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1723 del 17 de Abril de 2017**. **CLASULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR:** Conviene las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de **LA GOBERNACION**, la Secretaria de Desarrollo Social o su delegado (a), por Entidad la sin ánimo de lucro, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD –"FUNDES"** El/La representante Legal o un designado. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las acciones concertadas. 3. Formular el formato de evaluación del impacto de las actividades en el desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA:** La supervisión del presente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 5 055

convenio recaerá sobre la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la Fundación, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente como mínimo a 200 smmlv; la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **D) De calidad del objeto convenido:** Por el diez por (10%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y cuatro (4) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del certificado de registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la correspondiente la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El (La) CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIDO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 5 de 5 055

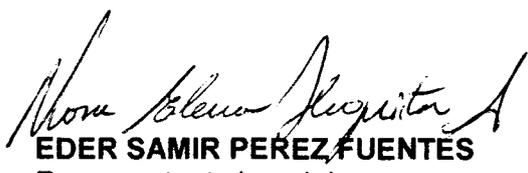
presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **1723 del 17 de Abril de 2017**. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Estudio de conveniencia y Propuesta. 9) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 () días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social



EDER SAMIR PÉREZ FUENTES
Representante Legal de

LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD "FUNDES" -

Proyectó: Shirley F.
Revisó: JANET ARCHBOLD
Aprobó: JANETH ARCHBOLD